

Artículo 5.- Incumplimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias.

1.- En caso de incumplimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias la Consejería de Agricultura y Agua, hará uso de las multas coercitivas y de la ejecución subsidiaria que se establecen en los artículos 63 y 64 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

2.- El Incumplimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, para que adopte los acuerdos y dicte las resoluciones que estime oportunas para el buen desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de octubre de 2004.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura y Agua

14151 Orden de 22 de octubre de 2004, por la que se modifica la Orden de 2 de febrero de 2004 por la que se convocan para el año 2004 ayudas para la reconversión de las explotaciones Agrarias de la Región de Murcia a la Agricultura y Ganadería ecológica en el periodo 2004-2008 (B.O.R.M. n.º 35 de 12 de febrero de 2004).

Por medio de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de fecha 2 de febrero de 2004, se abrió una nueva convocatoria para la anualidad 2004 de ayudas para la Reconversión de Explotaciones Agrarias a la Agricultura y Ganadería Ecológica en el periodo 2004-2008.

Una vez finalizado la tramitación de los expedientes de pago iniciados en las anualidades 2001 y 2002 del Programa Agroambiental, correspondientes a la anualidad FEOGA 2003-2004, se ha comprobado que las dotaciones presupuestarias dentro de esta partida no son suficientes para la realización de la preceptiva concesión de ayuda a los agricultores que la solicitaron para el referido periodo 2004-2008.

Siendo necesario la modificación de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocaban las Ayudas para el año 2004

a la Agricultura y Ganadería Ecológica, variándose el periodo de duración de los compromisos a los que se compromete el beneficiario así como el de percepción de la ayudas, el cual será del año 2005 al 2009 .

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.

Se modifica el artículo 1 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de fecha 2 de febrero de 2004, por la que se convocan para la anualidad 2004 ayudas para la Reconversión de Explotaciones Agrarias a la Agricultura y Ganadería Ecológica, el cual queda redactado como sigue:

«La presente Orden tiene por objeto aprobar para el año 2005, la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de subvenciones, destinadas a la reconversión de explotaciones agrícolas al uso de técnicas de Agricultura Ecológica y Ganadería Ecológica durante el periodo 2005-2009, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente y el Real Decreto 708/2002 de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común».

Disposición Final Primera

Esta Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 22 de octubre de 2004.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

14547 Corrección de error de oficio.

Vista la duplicidad de publicación de los siguientes anuncios:

De la Consejería de Sanidad, Servicio Murciano de Salud: